

Acuerdo 83 de 2013

“Por medio del cual se fomenta la “Vida en la vía” y se vinculan las víctimas de los siniestros de circulación vial y las herramientas tecnológicas, al marco educativo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el Decreto Ley 1333 de 1986, La Ley 1383 de 2010 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Foméntese “Vida en la vía”, mediante el fortalecimiento de la prevención de la siniestralidad, a través de la vinculación de las víctimas y las herramientas tecnológicas a los planes de convivencia entre los diferentes actores presentes en las vías; dentro del marco educativo ejecutado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO. De conformidad con la normatividad nacional y lo establecido en la estructura municipal, tanto el manejo, como la destinación de recursos económicos para la ejecución y fortalecimiento de las campañas pedagógicas, estarán a cargo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, sin perjuicio de aquellas otras campañas directa o indirectamente relacionadas con la materia, que se adelantan en corresponsabilidad con otras Secretarías, entes descentralizados de la Administración Municipal y el Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Movilidad realizará de manera periódica, reconocimiento público a algunos conductores que por sus cualidades, aptitudes y actitudes en la vía, merezcan ser exaltados como

ejemplos y referentes para los demás ciudadanos y conductores. Los criterios de selección serán definidos por la Secretaría de Movilidad.

ARTICULO CUARTO: El Secretario de Movilidad, basado en las cifras y reportes de indicadores de movilidad y siniestralidad, entregará un informe detallado al Concejo Municipal en el que se plasmen tanto los logros, como los retos en torno a esta materia. Este informe se presentará semestralmente.

ARTICULO QUINTO: Con la finalidad de fortalecer la línea de denuncias y buzón de quejas, preguntas y sugerencias ciudadanas, se ejecutarán acciones que permitan eficiencia y eficacia en los canales de comunicación entre la comunidad y la autoridad de tránsito y transportes competente.

ARTICULO SEXTO: Desde la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín se propenderá por la mejoría en el sistema de levantamiento de croquis y reconstrucción de los hechos, cuando existan infracciones y siniestros, con el fin que se concreten mayores garantías técnicas, tecnológicas y probatorias, en concordancia con lo estipulado en el Plan Nacional de Seguridad y la Legislación en materia Administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Plan Nacional de Seguridad Vial, se tendrán en cuenta los medios técnicos y tecnológicos para la validación electrónica de las licencias de conducción y demás documentos obligatorios, a la hora de realizar los operativos de control de movilidad.

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo regirá a partir de su publicación en la gaceta oficial.

Dado en Medellín a los 28 días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Secretario

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 378.

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Secretario